

provid. analogas a contener los perjuicios  
que de no facilitar granos podian originarse.  
Y el Ayuntamiento con virtud de la anterior propo-  
sicion; Acordó: Que con arreglo a la Ley se pongan de  
manifiesto en el Almudí pub. Co por los Tráficeros  
y Comerciantes en granos, los que tengan existen-  
tes haciendas entender en la forma acostumbra-  
da, apercibidos que de no verificarlo en el termino  
previo y perentorio de N. y quatro horas se de-  
comisarian las pacciones que se les enuentren  
ó de qualquiera modo se ~~comisarian~~ dize que tienen  
y se adoptaran otras provid. que sean capaces de conte-  
nerlos; lo que se executará luego que los Sr. D. Alvaro  
Carr. Lujan; D. Juan<sup>co</sup> Fern.<sup>o</sup> Capel, y D. Juan Antonio Que-  
vedo; Procurador Indico, y diputados del Conjur, a qui-  
en se confiere la mas amplia Comision, hayan  
practicado con el auxilio que necesitan un recono-  
cim.<sup>to</sup> exacto de las lavas y sitios donde pueda  
haber granos de la clase referida; y quando es-  
tos no sean suficientes al precio abaxo del